



CONTRATO DE COMPRA No.054-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y ANGEL JOSE BALLESTEROS FORERO

CONTRATO No.	054-2016
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRA
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335-2 R/L: MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ Gerente (E)
CONTRATISTA	ANGEL JOSE BALLESTEROS FORERO C.C.No.1.100.950.411 de San Gil (S) Dirección: Carrera 7 A No. 27-58 San Gil (Santander)
OBJETO	“COMPRA DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PARA LA AMBULANCIA CHEVROLET LUV D - MAX DE PLACAS OSB - 000 DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E”.
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) DÍAS CALENDARIO.
VALOR	NOVESCIENTOS MIL PESOS (\$900.000,00) M/CTE, incluido IVA.

Entre los suscritos a saber, **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**, mayor de edad y vecina del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.751.354 de Bucaramanga Santander, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E**, en su calidad de Gerente encargada, según Resolución número No.2589 de julio 15 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y Acta de Posesión de fecha Julio 21 de 2015, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre del SANATORIO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo 05 de 30 de mayo de 2014 *“Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”*; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **ANGEL JOSE BALLESTEROS FORERO**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No.1.100.950.411 expedida en San Gil (Santander), con establecimiento de comercio, denominado *“SERVIREPUESTOS CHEJO”* con matrícula mercantil No.05-259694-01 del 2013/03/20, renovada el 01 de Marzo de 2016 y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Encargada de recursos físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 *“Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”*, y teniendo en cuenta que se trata de contratar el suministro de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección





CONTRATO DE COMPRA No.054-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y ANGEL JOSE BALLESTEROS FORERO

del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal "MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA", razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas **3)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a los señores ANGEL JOSE BALLESTEROS identificado con cedula de ciudadanía No.1.100.950.411 de San Gil Santander y al señor LUIS ALFREDO MENESES GARCIA identificado con Cedula de Ciudadanía No.91.075.207 de San Gil, quienes presentaron sus ofertas dentro del término establecido para el efecto, propuestas que una vez analizadas, se consideró que la más adecuada para la entidad, en razón al factor económico, correspondía a la del señor ANGEL JOSE BALLESTEROS identificado con cedula de ciudadanía No.1.100.950.411 de San Gil Santander, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad y es la más económica para la entidad. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No.16-00224 del Once (11) de Mayo de 2016 expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **5)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: COMPRA DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PARA LA AMBULANCIA CHEVROLET LUV D - MAX DE PLACAS OSB - 000 DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato, y según la siguiente relación:

MANTENIMIENTO DE CHEVROLET LUV-D-MAX OSB-000

CONCEPTO	CANT	V. UNITAR.	V. TOTAL
KIT DE EMBRAGUE (PRENSA, DISCO, BALINERA ORIGINAL).	1	\$760.000.00	\$760.000.00
MANO DE OBRA	1	\$140.000.00	\$140.000.00
TOTAL REPUESTOS Y MANTENIMIENTO			\$900.000.00

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **NOVESCIENTOS MIL PESOS (\$900.000,00) M/CTE**, dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor de los repuestos, el mantenimiento y en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. El valor del contrato será cancelado mediante un pago final a contra entrega de los repuestos instalados y probados, previa presentación de la factura de venta o cuenta de cobro, constancia de cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social e integral y parafiscales si a ello hubiera lugar y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** Tendrá término de ejecución de tres (03) días calendario a partir de la suscripción del mismo. **CLAUSULA CUARTA.- Declaración del CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del





Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE COMPRA No.054-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y ANGEL JOSE BALLESTEROS FORERO

contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA.- Obligaciones del Contratante:** **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta, con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Solicitar la garantía del producto instalado, **d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA.- Obligaciones del CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **b)** Estar al día con el pago de las obligaciones laborales (Planilla de seguridad Social integral) y parafiscales si a ellos hubiere lugar **c)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **d)** Dar curso a las directrices impartidas por la supervisora del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. **e)** Suministrar a la supervisora toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **f)** Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en éstas labores. **g)** asumir los gastos que genere el futuro contrato. **h)** Responsabilidad ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **i)** Todos los costos en los que incurra el contratista (pasajes, viáticos, etc.) estará a su cargo y en ningún caso ocasionara pago alguno por parte del Sanatorio de Contratación E.S.E. **j)** suministrar e instalar los repuestos nuevos al vehículo de marca Chevrolet Luv Dmax objeto del contrato, **k)** Suministrar garantía del producto instalado, **l)** Brindar informe a la supervisora del mantenimiento realizado **CLAUSULA SEPTIMA.- Imputación presupuestal:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2016, Rubros: 2044 Repuestos-recursos propios y 2045 Mantenimiento de Equipo de Navegación y transporte - recursos nación, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No.16-00224 del once (11) de Mayo de 2016 expedido por el Encargado de Presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA.- Supervisión.** La supervisión del presente contrato de compra será efectuada por la Encargada de la Oficina de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E, quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". **CLAUSULA NOVENA.- Clausula compromisoria:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón del presente contrato, buscarán una solución directa mediante la conciliación y/o transacción dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. **CLAUSULA DECIMA.- Garantías:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del manual interno

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72

Código Postal: 683071

Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119

Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co

E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

3



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE COMPRA No.054-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y ANGEL JOSE BALLESTEROS FORERO

de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de CONTRATACION DIRECTA, cuya cuantía no supera los 28 SMLMV, y por la forma de pago pactada, no se considera obligatoria la exigencia de garantías que avalen el cumplimiento del contrato. No obstante lo anterior, se exigirá carta de garantía de los repuestos e instalación por el término de seis (06) meses, una vez recibido a satisfacción por la supervisión. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA.- Clausulas exorbitantes:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación; **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- Cesión:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA.- Causales de terminación:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes; **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.- Domicilio contractual y sitio de ejecución del contrato:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA.- Inhabilidades e incompatibilidades:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA.- Clausula de indemnidad.** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION ESE en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes contratantes, para su ejecución requiere la expedición del Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los Veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (2016).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ
Gerente (E) del Sanatorio Contratación E.S.E.

ANGEL JOSE BALLESTEROS
C.C.No.1.100.950.411 de San Gil

Proyectó:	Aydeé Garcés Ramos Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Jhojan Fernando Sánchez Asesor Jurídico Interno.	

(ORIGINAL FIRMADO)

